



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00084 00
Asunto	Concede recurso de apelación en el efecto suspensivo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 321 y 322 en concordancia con el artículo 323 del Código General del Proceso, **SE CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 05 de agosto de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda, proferido dentro del trámite de la referencia, en el efecto **SUSPENSIVO**, el que surtirá ante el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil-Familia.

En consecuencia, gestiónese la forma y remisión del expediente por los medios técnicos pertinentes, en los términos del artículo 114, numeral 4, del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f8f7be1bce3947b2f16533d48ba27b52342cd49934154050f3eda6f5465bc0**

Documento generado en 24/08/2020 04:21:22 p.m.